

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo francos de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid de 12 del actual núm. 1519 se hallan insertos los Reales decretos siguientes.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbón, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado en 14 y 29 de Diciembre último y Nos sancionamos lo siguiente.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para llevar á efecto la nueva quinta de 400 hombres, mandada ejecutar por el Real decreto de 27 de Octubre de este año para el reemplazo del ejército. El tiempo de su servicio será el de la presente guerra y seis meses despues.

Art. 2.º Los contingentes ó cupos de cada provincia serán conforme al censo electoral de cada una. Los plazos para la formación del empadronamiento general, alistamiento, su publicación y rectificación, sorteo y demas operaciones hasta darse por concluida la quinta, se arreglarán á lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del mencionado Real decreto.

Art. 3.º Las exenciones que adquirarán los declarados soldados en la presente quinta hasta el 30 de Abril próximo, conforme á los artículos 63 y 64 de la ley de reemplazos, les serán admitidas en debida forma.

Art. 4.º El Gobierno adoptará los medios mas oportunos y eficaces para conseguir que ingresen en las filas del ejército los reemplazos de las anteriores quintas que aun no lo hayan verificado.

Art. 5.º En las provincias en que la quinta no pueda realizarse con arreglo á la ley, el Gobierno hará efectivo el cupo que á cada una corresponda, segun las circunstancias en que se hallen, y de suerte que se verifique con la posible igualdad en tan gravosa como importante contribucion.

Art. 6.º El ministerio de la Guerra distribuirá el producto de la quinta en las diferentes armas y cuerpos del ejército, segun lo exija la fuerza de aquellos, y en vista de las circunstancias que puedan sobrevenir; pero no creará cuerpo alguno nuevo, á no ser en el caso de hallarse completos todos los existentes, y resultar suficiente número de reemplazos que convenga utilizar.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 10 de Enero de 1839. = A D. Isidro Alaix.

REAL DECRETO.

En conformidad á lo determinado en la ley de esta fecha sobre llevar á efecto la nueva

quinta de 402 hombres decretada en 27 de Octubre último; como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he venido en aprobar el repartimiento de aquel número de reemplazos, que con arreglo al artículo 2.º de la ley expresada habeis hecho entre todas las provincias del reino sobre la base de la población de cada una en el censo electoral de la de 22 de Julio del año pasado de 1837, debiendo procederse con toda urgencia á la ejecución de las operaciones de la mencionada quinta, sus incidencias y resultas por el Ministerio de vuestro cargo y las demas autoridades que entendieron en la que le ha precedido cada una en la parte que en ella le estuvo cometida, y circularse desde luego el sobredicho repartimiento, el cual es como sigue:

Alava.	230
Albacete.	617
Alicante.	1026
Almería.	788
Avila.	471
Badajoz.	1078
Islas Baleares.	701
Barcelona.	1438
Búrgos.	776
Cáceres.	790
Cádiz.	1020
Castellón.	662
Ciudad Real.	948
Córdoba.	1076
Coruña.	1368
Cuenca.	801
Gerona.	687
Granada.	1262
Guadalajara.	543
Guipúzcoa.	357
Huelva.	424
Huesca.	733
Jaen.	911
Leon.	913
Lérida.	516
Logroño.	504
Lugo.	1198
Madrid.	1258
Málaga.	1131
Murcia.	935
Navarra.	757
Orense.	1089
Oviedo.	1448
Palencia.	507
Pontevedra.	1120
Salamanca.	718

Santander.	549
Segovia.	460
Sevilla.	1241
Soria.	395
Tarragona.	774
Teruel.	734
Toledo.	945
Valencia.	1517
Valladolid.	630
Vizcaya.	380
Zamora.	544
Zaragoza.	1040

Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Esta rubricado de la Real mano.—Palacio 10 de Enero de 1839.—A D. Isidro Alaix.

Lo que se hace notorio por medio del Boletín oficial para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia. Zaragoza 15 de Enero de 1839.—Joaquin Manuel de Alba.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha 5 del actual la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra me dice en el dia de ayer de Real orden lo que sigue.—A los Capitanes Generales de las provincias digo lo siguiente.—En la circular de 9 de Diciembre último tuvo á bien S. M. mandar lo que estimó conveniente para que la actual requisicion se lleve á puro y debido efecto con toda rapidez, autorizando á los Capitanes Generales para que remuevan cuantos obstáculos se presenten, é imponiendo la mas estrecha responsabilidad personal á toda autoridad ya sea civil ya militar y á cualquiera otra persona de cualquier clase y condicion que sea, que por tivieza ú otras causas no desplegue en este servicio toda la energía y actividad necesaria. A pesar de estas prevenciones observa S. M. que la requisicion no se ejecuta con la rapidez que tiene prevenida; y decidida S. M. á no tener el menor disimulo en esta parte especialmente cuando está próxima á publicarse la ley de requisicion aprobada ya por el Congreso de Diputados se ha servido S. M. mandar, se encargue de nuevo á los Capitanes Generales presten al indicado servicio toda su atencion y la mayor actividad posible, y que se dé conocimiento á los demas Ministerios para que espidiéndose por los mismos las mas estrechas y terminantes órdenes á las autoridades que de ellos dependen, contribuyan todas y cada una de por sí en la parte que

las toca y bajo la indicada responsabilidad personal á que se haga con toda brevedad la expresada requisicion. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de la Diputacion provincial, Ayuntamientos y demas á quienes corresponda su pronto y puntual cumplimiento; en el concepto de que así como verá S. M. con agrado el celo que todos desplieguen en esta ocasion teniéndolo presente en tiempo oportuno, así tambien está dispuesta á no disimular la menor falta, y á exigir la responsabilidad personal por la dilacion y morosidad en la ejecucion de esta su Real disposicion.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mas exacto cumplimiento por parte de los ayuntamientos de esta provincia á quienes en caso de omision se les exigirá la mas estrecha responsabilidad. Zaragoza 16 de Enero de 1839. -- Joaquin Manuel de Alba.

El Sr. Gefe político de Lérida con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

La suerte de los desgraciados y leales prisioneros que yacen sumidos en los calabozos de los depósitos del bajo Aragon, ha despertado las simpatías de los Gobiernos políticos de Teruel y del digno mando de V. S.; y no siendo menos la que ha escitado en mí en la distribucion de un fondo de multas de nueve mil rs. que he reunido castigando varios excesos, ha resultado un sobrante de novecientos rs. despues de haber construido 200 pares de pantalones para la columna que opera en esta provincia, y quinientos rs. que he destinado para el fomento de la Milicia de esta capital: á los novecientos rs. del sobrante he agregado cien rs. de mi bolsillo, y los mil rs. que componen la suma los libro por este correo á favor de V. S. á fin de que se sirva con su bondad acostumbrada favorecerme, remitiéndolos al Gefe político de Teruel, para que les dé la misma inversion que ha dado hasta aqui á otras cantidades que le han remitido del producto de subscripcion. = Como de los mil rs. pertenecen novecientos al fondo de multas, ruego á V. S. si lo tiene por conveniente me acuse el recibo y mande insertar esta comunicacion en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento del público.

Y deseando complacer al referido Sr. Gefe político y que se haga pública su filantropía, he dispuesto la insercion del precedente oficio en este periódico para los efectos consiguientes. Zaragoza 14 de Enero de 1839. -- El G. P. -- Joaquin Manuel de Alba.

Habiéndose dignado S. M. promoverme á

3 Gefe político de la provincia de Sevilla, por Real decreto de 10 del corriente, nombrando para reemplazarme en esta á D. Isidro Perez Roldan, ceso en este dia en el despacho de los negocios administrativos de la misma; y respecto á que no ha llegado aun este nuevo Gefe, ni se ha presentado á tomar posesion de su destino de Intendente en propiedad D. Juan José Llamas, en quien por la ley de 3 de Febrero de 1823, debe recaer la sustitucion de mando, queda encargado interinamente del Gobierno político de esta provincia el Secretario D. Dionisio de Echegaray, conforme á lo dispuesto en el artículo 248 de dicha ley.

Lo que se hace notorio por medio del Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia. Zaragoza 17 de Enero de 1839. = Joaquin Manuel de Alba.

Al dejar el mando de esta provincia por ascenso que se ha dignado concederme S. M. en la de Sevilla, no llenaría mi deber ni escucharía la voz imperiosa de mi gratitud si negase á los habitantes y autoridades de la siempre heroica Zaragoza la sincera expresion de mi reconocimiento.

Llamado al puesto en que ceso, en ocasion de importante delicadeza, he sido testigo de la cordura de este vecindario leal y patriota, y he recibido muestras de una estimacion que grabo con orgullo en el fondo de mi corazon. Hice cuanto pude y supe por merecerla, y he creído dar testimonios irrecusables de interes, cuando menos, á esta poblacion cuyo nombre se dice con veneracion en todos los ángulos del mundo civilizado.

Al hacer esta pública manifestacion ruego á todos que reciban las seguridades de mi eterna gratitud, y que me conserven, porque no me hace indigno de él, un recuerdo de amistad que envanecerá el resto de los dias de = Joaquin Manuel de Alba. -- Zaragoza 17 de Enero de 1839.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

En la Administracion de esta provincia se halla vacante la plaza de oficial segundo por salida de D. Francisco Alcaide que la obtenia de Real nombramiento á Administrador subalterno de la Fabrica de Sal de Sástago, y debiendo procederse á la formacion de la correspondiente propuesta para su provision, se anuncia en este periódico para que los empleados en activo servicio ó cesantes que aspiren á ella y se hallen con las cualidades necesarias para ob-

tenerla puedan dirigir sus solicitudes documentadas en debida forma á esta Intendencia hasta el 31 del presente mes.—Teruel 6 de Enero de 1839.—Baltasar Pallette y Ochoa.

El Intendente Militar del distrito de Aragon.

Hace saber: Que siendo inadmisibles las proposiciones que se hicieron en la subasta celebrada el dia 7 de Diciembre próximo pasado en la Intendencia Militar del Distrito de Galicia para contratar el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes en el mismo, desde primero de Abril próximo en adelante, ha dispuesto el Sr. Intendente general Militar convocar á un nuevo remate que se celebrará en la Corte y estrados de la Intendencia general á las doce en punto de la mañana del dia treinta y uno del corriente mes, con arreglo al pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la citada Intendencia general donde se admitirán las proposiciones que cualquiera haga, bien por sí ó por persona autorizada al efecto; en el supuesto de que la duracion de dicha contrata ha de ser de dos años por lo menos, y que despues de concluido el acto del remate, no se admitirá proposicion alguna por favorable que sea. Zaragoza 12 de Enero de 1839.—Felipe Fernandez Arias. Luis Blanco Velilla, Secretario.

Se ha prorrogado para el lunes 21 de los corrientes la contrata de mil Sillares de cantería que se necesitan para las obras del Puente de Piedra de esta Ciudad de las canteras de la dehesa de la paridera de la carne término de la villa de Epila, eligiendo entre ellas la de mejor calidad, de los cuales 800, completarán ocho palmos de longitud, cinco de latitud, y dos de altura, cuyas dimensiones serán con las ventajas necesarias para que despues de labrados resulten las referidas medidas ó otras si conviniere variarlas, con arreglo á las plantillas que se darán con un mes de anticipacion; y los 200 restantes completarán en la misma forma seis palmos de longitud, cuatro de latitud y tres de altura. En su consecuencia los que quieran interesarse en esta subasta bajo los pactos y condiciones de que se les enterará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento podrán verificarlo y presentar sus proposiciones hasta el referido dia en que se celebrará el remate á las once de la mañana del expresado dia en las Casas y Sala Consistorial á favor del mas ventajoso postor. Zaragoza 11 de Enero de 1839.—De acuerdo de S. E.—Gregorio Ligero, Secretario.

La conduta de médico del pueblo de Maros, en el partido de Calatayud, se halla vacante, su dotacion consiste en cuatro mil seiscientos rs. vn. pagados por su ayuntamiento: los que quieran pretenderla dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria del mismo hasta el 2 de Febrero próximo.

La conduta de cirujano del lugar de Paracuellos de la Rivera se halla vacante: su dotacion anual consiste en 3000 rs. vn., cobrados por el Ayuntamiento. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Secretario del mismo francas de porte, hasta el 31 de los corrientes, para despues proceder á su provision.

La conduta de Albeitar del Valle de Hecho, compuesto de la villa de este nombre y pueblos de Urdues y Siresa, se halla vacante, su dotacion consiste en 26 cahices de trigo de buena calidad, pagados por sus respectivos Ayuntamientos en el dia de S. Miguel de Setiembre: los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de dicho Ayuntamiento, hasta el 31 del corriente Enero, dia en que ha de proveerse.

La conduta de cirujano del lugar de María se halla vacante su dotacion consiste en ciento treinta duros anuales y veinte y cuatro por asistir á los primeros socorros de la medicina pagados la mitad á S. Juan de Junio, la otra mitad á S. Miguel de Setiembre por el Ayuntamiento. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento hasta el dia 27 del presente mes de Enero en cuyo dia se proveerá.

La conduta de maestro de niños, secretaria de ayuntamiento y sacristan del pueblo de las Podrosas, se halla vacante, su dotacion es de cinco cahices de trigo ademas de los niños desde la edad de 4 años hasta 10 pagarán los que vayan en cartilla y letrear ocho cuartos por mes cada uno, y los de leer, escribir y contar diez y seis; por secretario doce duros anuales, por sacristan cobrará á proporcion de lo que reciba el cura y otros emolumentos y casa franca: el que quiera solicitarla presentara su memorial al Alcalde de dicho pueblo hasta el 2 de Febrero.

Se halla vacante la conduta de médico de Torrellas y su anejo Los Fayos su dotacion es 4800 rs. vn., cobrados á S. Miguel de Setiembre por el Ayuntamiento de cada pueblo. Tambien lo está la de cirujano de Torrellas, su dotacion 2700 rs. vn. y una media de trigo los que se rasuran en su casa cobrados por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Ayuntamiento de Torrellas hasta el 1.º de Febrero próximo.